



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Singular Rad No. 2021 - 00069-00, informándole que la liquidación del crédito presentada por la demandante no fue objetada. Sírvase proveer. Zipacón, siete (07) de diciembre de 2021.-

MELISSA HERRERA MARTINEZ
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACON CUNDINAMARCA**

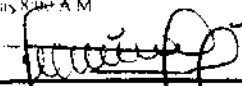
Zipacón, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Ejecutivo Singular
No. 2021 - 00069-00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: LUZ DARY VALENCIA DE JARAMILLO

Como la Liquidación del Crédito efectuada por la parte actora se encuentra conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia. Razón por la cual el Despacho le imparte **APROBACIÓN**, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 1 La presente providencia
En la fecha Hoy 12 ENE 2022 Siendo las 8:00 A.M.
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA